

El infrascrito Secretario General Interino del Tribunal Supremo Electoral CERTIFICA: Que en el expediente de referencia IPP-06-2019, se encuentran los Estatutos del Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), que literalmente dicen:



ESTATUTOS DEL PARTIDO FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA FPS. TITULO I NOMBRE, DOMICILIO, BANDERA, LEMA. VISION, IDEARIO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS. CAPITULO I. NOMBRE Y DOMICILIO. Art. 1.- El nombre: FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA, que en los presentes Estatutos se puede identificar por sus siglas FPS o el Partido. Es una Institución Patriota, Progresista y Humanista, sustentada en la Filosofía del Patriotismo y la Fraternidad; Con principios de Justicia Social de acuerdo a la Constitución de la República de El Salvador. Organización política de carácter permanente, constituida como iniciativa ciudadana por hombres y mujeres que luchan por la Defensa de la Patria, el respeto pleno de la Constitución, la Democracia Participativa, y el Bien común. Art. 2.- El domicilio: es la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo tener subsedes en todo el territorio nacional. CAPITULO II BANDERA Y LEMA. Art. 3.- La Bandera: FPS se identificará por medio de su Bandera rectangular compuesta por cuatro colores: Blanco, Azul Claro, negro y rojo, dividida en dos partes así: Una franja al lado derecho color blanco en forma vertical; Una franja al lado izquierdo color azul claro, en forma vertical. Sobre la franja blanca la esfinge de un indio en posición de avanzada, parado sobre un pedestal, vestido con taparrabo, diadema de plumas en su cabeza, con su mano izquierda sostiene un arco con flecha, y mano derecha empuñada alzada hacia el cielo. Toda la silueta del indio, taparrabo, diadema, arco y pedestal color negro, en la parte inferior de ambas franjas la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

DOCUMENTOS V...

2161642



Leyenda FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA, con letras mayúsculas. Color...

1 color azul claro, las siglas F. P. S. en letras mayúsculas en forma vertical,
 2 sirviendo la "S" de enlace de la palabra Salvadoreña, todas las letras y
 3 leyendas en color rojo y remarco de la bandera color negro. Art. 4.- El Lema:
 4 CON DIOS Y POR LA PATRIA...VIVA EL SALVADOR. CAPITULO III VISION, IDEARIO,
 5 PRINCIPIOS Y OBJETIVOS Art. 5.- Visión: Fortalecer el Sistema Democrático
 6 Salvadoreño, cumplir con los objetivos nacionales de nuestra constitución,
 7 alcanzar el progreso y desarrollo de nuestro país, mediante la seguridad
 8 nacional. Art. 6.- IDEARIO: Bajo la guía de DIOS rescatar los Valores Civicos
 9 y Morales para salir de la crisis actual y alcanzar un mejor nivel de vida,
 10 para la familia salvadoreña. Art. 7. - PRINCIPIOS: 1°- La Política de F P S,
 11 es inherente a la naturaleza humana: Su ejercicio presupone la determinación
 12 de derechos y deberes individuales y colectivos y tiene que estar sujeta en
 13 todo caso, momentos y circunstancias, al orden constitucional; 2°- Toda
 14 actividad política de inspiración democrática y republicana debe encaminarse
 15 al total desarrollo de la Constitución e instrumentos jurídicos secundarios
 16 justos y operantes; 3°- El Salvador debe desenvolver su vida política, social,
 17 económica, espiritual, con principios constitucionales y preceptos
 18 fundamentales de interés nacional; 4°- Toda lucha política democrática por
 19 el poder, debe sustentarse en la legalidad, en los derechos, en las
 20 garantías, en los deberes y en las libertades proclamadas por la
 21 Constitución; 5°- Reafirmamos la defensa al derecho a la vida; Creemos que la
 22 vida del ser humano es dada por DIOS y corresponde a él la potestad de
 23 quitarla; 6°- Reafirmamos nuestro Patriotismo, teniendo exclusivamente en
 24

Notario del Lic. Alfonso Mejía
 Teléfono: 2-541-7747

1 cuenta el interés de la Patria y el Bien Común; 7°- Garantizamos el respeto al
2 libre culto, siempre que no menoscabe la inteligencia y la idiosincrasia de
3 nuestro Pueblo. Art. 8.- OBJETIVOS: 1°- Dar a El Salvador la vigencia plena
4 de su Constitución mediante el desarrollo integral de sus preceptos
5 fundamentales, la revisión de las legislaciones existentes y el riguroso
6 cumplimiento de la ley; 2°- Propugnar el reajuste de las estructuras
7 económicas, sociales y políticas de El salvador, dentro del orden jurídico y
8 de cara a las realidades del mundo contemporáneo; 3°- Movilizar la voluntad
9 nacional hacia una meta de unificación de la familia salvadoreña, sobre la
10 base de justicia y respeto, para neutralizar las pugnas estériles que la han
11 dividido a través de la historia; 4°- Imponer normas de corrección, capacidad
12 y diligencia en la administración pública, exigiendo y manteniendo absoluta
13 probidad en el manejo de los dineros de la nación, poniendo paro a la
14 improvisación y a la corrupción; 5°- Orientar y ejecutar la política social y
15 económica del gobierno en forma científica, técnica y coherente con la
16 realidad nacional; 6°- Revisar con vehemente animo de respeto y cumplimiento,
17 pero con el más elevado concepto del bien nacional y del derecho, todos los
18 pactos y convenios, tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales que
19 significan compromiso internacional para El Salvador; 7°- Trabajar en la
20 solución de la carencias primordiales del pueblo, aprovechando los recursos
1 fiscales, estudiando y extirpando con energía los focos de descomposición
2 social y moral en El Salvador, a base del mejoramiento educacional, económico,
3 ambiental y espiritual de nuestro conglomerado humano; 8°- Infundir al ideal
4 de la Unión Centroamericana un sentido realista y una acción practica por



DOS COLONES



M. DE H.

VEINTI

21616



1 medio de un replanteamiento de la integración económica, política y cultural.

2 de los pueblos del istmo; 9°- Defendemos la Soberanía, la Seguridad Nacional,

3 reconociendo a la Fuerza Armada y a la Policía Nacional Civil, como únicas

4 Instituciones armadas establecidas para garantizar el Orden Jurídico

5 Constitucional; 10°- Promover la cultura de los valores: Espirituales,

6 Cívicos, Morales, Éticos y Culturales como un instrumento de formación y

7 desarrollo intelectual, orientando al pueblo sobre la realidad nacional, sin

8 fomentar la lucha de clases ni la violencia. TITULO II MIEMBROS, REQUISITOS,

9 MECANISMOS DE AFILIACION Y DESAFILIACION, ORGANISMOS DE FPS. CAPITULO I

10 MIEMBROS, REQUISITOS, MECANISMOS DE AFILIACION Y DESAFILIACION Art. 9.-

11 **Miembros:** Podrá ser miembro del partido los Ciudadanos suscriptores de la

12 Escritura de Constitución, así como cualquier ciudadano salvadoreño que de

13 manera voluntaria así lo manifieste ante la autoridad competente del partido,

14 **Requisitos:** 1) Ser salvadoreño y mayor de edad; 2) Estar en el ejercicio de

15 sus derechos civiles y políticos; 3) Aceptar los Principios, Objetivos y

16 Estatutos del Partido; **Mecanismo de afiliación y desafiliación:** Solicitar de

17 forma voluntaria, previa solicitud verbal o escrita su intención de ser parte

18 del partido, debiendo para ello afiliarse en el registro nacional de

19 afiliados.- La afiliación al Partido FPS se hará de forma personal ante la

20 Vice Presidencia de Afiliación y Estadísticas, en los Directorios

21 Departamentales y Directorios Municipales, Según la circunscripción

22 territorial, cada organismo que reciba la solicitud de afiliación deberá

23 remitir mensualmente la documentación que contenga los datos estadísticos y el

24 original de la hoja de afiliación a la Vice Presidencia de Afiliación y

Estadísticas, para la debida ordenación de la información, cuya nómina de

afiliados se hará por Departamentos y Municipios. La afiliación también podrá

realizarse por vía electrónica, en cuyo caso la información que contiene dicha

solicitud deberá ser validada por la Vice Presidencia de Afiliación y

Estadísticas.- La afiliación se materializa con la aceptación del Directorio

respectivo en la que se haya presentado la solicitud.- La desafiliación o

perdida de la calidad de miembro se materializa cuando se verifique alguna de

las circunstancias a que se refiere el artículo 37 de los presentes Estatutos.

El ciudadano deberá jurar cumplir y hacer cumplir los principios, objetivos,

reglamentos y estatutos del partido. El juramento podrá realizarlo de forma

individual o en grupo y consistirá en manifestar con la mano derecha alzada

"JURO BAJO MI PALABRA DE HONOR, ANTE DIOS Y LA PATRIA, SER FIEL A LA

ORGANIZACIÓN, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, LINEAMIENTOS

ESTRATÉGICOS DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE FPS".- Todo aquel miembro que

de forma voluntaria ya no desee pertenecer al Partido deberá solicitar su

desafiliación del Registro de Afiliados de forma escrita ante la Vice

Presidencia de Afiliación y Estadísticas.- Cada Directorio Departamental hará

y presentará una nómina actualizada del registro de afiliados activos en pleno

goce de sus derechos partidarios, al treinta y uno de diciembre de cada año,

la entregará a la Vice Presidencia de Afiliación y Estadísticas, quien la

ratificará para los efectos electorales y estadísticos. **CAPITULO II ORGANISMOS**

DE FPS Art. 10.- Organismos de FPS: a) Convención Nacional (CN) b) Directorio

Ejecutivo Nacional (DENA) c) Comisión Electoral Patriota (CEP) d) Comité

Político Nacional (CPN) e) Tribunal de Honor (TH) f) Convención Departamental



DOS COLONES



CIENTOS VEINTE

21616



g) Directorio Departamental (DD) h) Convención Municipal (CM)

Directorio Municipal (DM).- CAPITULO III - CONVENCION NACIONAL Art. 11.-

Convención Nacional: Es la autoridad máxima de FPS, sus acuerdos y resoluciones son de acatamiento obligatorio para todos los Organismos y miembros del Partido. Será presidida por el Presidente del partido y estará integrada por: Los miembros de FPS que suscribieron la Escritura de Constitución del mismo y que estén en el pleno goce de sus privilegios como tales; El DENA; Tres Delegados Departamentales, electos por cada departamento, en las Convenciones Departamentales, y los invitados Especiales por el DENA a la Convención. Art. 12.- La Convención Nacional sesionara ordinariamente una

vez año y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o lo solicite la mitad más uno de los miembros del DENA, estas solo podrán ser convocadas por el presidente del partido, a través de cualquier medio escrito o tecnológico disponible. Las cuales se celebraran en cualquier lugar del territorio nacional. CONVOCATORIA Art. 13.- Convocatoria a Convención Nacional

Ordinaria se hará con siete días de anticipación y la extraordinaria con tres días de anticipación y únicamente se podrá tratar los asuntos acordados en la agenda. Estas solo podrán ser convocadas por el Presidente del Partido, a través de cualquier medio escrito o tecnológico disponible, Las cuales se celebrarán en cualquier lugar del territorio nacional. Art.14.- El quórum

para instalar la Convención Nacional, será la mitad más uno de los convocados a la Convención, y las decisiones se tomaran por mayoría simple en primera convocatoria, y con los presentes en la segunda convocatoria. El quórum se establecerá por una Comisión de Credenciales que se elegirá al

efecto por el DENA. Los fallos de esta Comisión son inapelables, y surtirán

efecto de inmediato. Instalada la Convención Nacional no se perderá el quórum por el retiro parcial de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple con los miembros presentes. Art. 15.- En la Convención Nacional, tanto ordinaria como extraordinaria, las votaciones se tomarán por mayoría simple, serán nominales y públicas y cada convencionista tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el Presidente de FPS tendrá voto doble. No se permitirán representaciones. Los acuerdos que se tomen no admitirán recurso alguno, y serán ejecutados por los organismos subalternos correspondientes.- CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL Art. 16. Atribuciones: a) Aprobar las reformas a los Estatutos de FPS, presentados por el DENA. b) Ratificar a los Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, si fuere necesario. c) Ratificar a los Candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa, Alcaldes, Síndico y Concejos Municipales, si fuere necesario. d) Conocer de cualquier asunto trascendental en la vida de FPS. e) Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

CAPITULO V. DIRECTORIO EJECUTIVO NACIONAL (DENA) Art. 17.- El DENA es el máximo organismo de Dirección ejecutivo de FPS y su jurisdicción será en todo el territorio nacional y estará integrado por el Presidente del partido; La Vicepresidencia Administración y Finanzas; La Vicepresidencia de Planificación, Organización, Capacitación y Análisis; La Vicepresidencia de Actas, Asuntos Jurídicos y Electorales; La Vicepresidencia de Comunicaciones, Redes Sociales y Relaciones Públicas; La Vicepresidencia de Afiliación y Estadística; La Vicepresidencia de Protocolo y Eventos; La Vicepresidencia de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H

ENTOS V

216104



de Mujer, Juventud y Adulto Mayor; La Vicepresidencia de la Mujer en el Exterior; La Vicepresidencia de Hermanos en el Exterior; La Vicepresidencia de Relaciones Publicas en el Exterior; La Vicepresidencia de Empresarios en El Exterior; Se incorporaran a dicho organismo; El Coordinador del Grupo Parlamentario Legislativo; Coordinador del Grupo Parlamentario del PARLACEN; Coordinador de Alcaldes; No se admitirá representación; El Presidente durara en su cargo siete años y los demás miembros serán electos para un periodo de un años, pudiendo ambos ser reelectos en Elección Interna por los miembros o afiliados al padrón correspondiente. El DENA será convocado y presidido por el Presidente del partido y en caso de ausencia o enfermedad por la Vicepresidencia de Administración y Finanzas o en su defecto por quien el Presidente designe. El DENA se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Presidente del partido, con indicación de agenda. Habrá Quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple; No se perderá el quórum por el retiro parcial de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple de los presentes. **Art.18.- Atribuciones del DENA:** I) Reformar y derogar los principios, objetivos y Estatutos de FPS; II) Aprobar los distintos reglamentos de carácter interno, administrativo y de transparencia que le presente los Organismos del partido; III) Aprobar el Régimen Disciplinario, que le presente el TH; IV) Resolver sobre las apelaciones de las resoluciones del TH; V) Recibir los informes de los distintos organismos de F P S; VI) Resolver sobre las Coaliciones y Alianzas con otros partidos políticos, Sectores Productivos u Organizaciones Sociales;

Impreso en el Taller de Múltiple Alineación, S.A. No. 7747



VII) Nombrar al ~~Comité~~ y al Auditor Interno del Partido; VIII) Convocar

Convenciones Departamentales o Municipales Ordinarias y Extraordinarias; IX)

Aprobar los presupuestos administrativos y operativos del partido y de la CEP;

X) Designar candidatos a elección de segundo grado y cargos en instituciones

Nacionales o Internacionales; XI) Nombrar los miembros de la CEP; XII)

Nombrar los Miembros del TH; XIII) Velar por el ordenamiento democrático de

los asuntos internos del Partidos, de los actos, procedimientos relativos a su

organización y funcionamiento según lo previstos en la Ley de Partidos

Políticos, así como en los Estatutos, reglamentos y cualquier otra según la

necesidad que requiera el Partido. CAPITULO VI. PRESIDENTE DE F P S Art.19.-

El presidente, es la Autoridad Máxima en Materia Política, Ejecutiva y

Administrativa del Partido, para el buen funcionamiento del mismo, estará

representado en una sola persona, para un periodo de siete años, pudiendo ser

reelecto en elección interna por la CEP. Art.20.- Facultades del Presidente:

I) Presidir Convenciones Nacionales, tanto ordinarias como extraordinarias,

Sesiones del DENA y del Comité Político Nacional. II) Representar judicial y

Extrajudicialmente a F P S, pudiendo delegar este mandato en uno o más

miembros del DENA, o personas extrañas al mismo, a su entera discreción. III)

Autorizar las intervenciones de los miembros de FPS y las publicaciones que

hagan los diferentes organismos, con el fin de mantener coherente el

cumplimiento de los principios, objetivos, Estrategias Políticas y Estatutos

del partido. IV) Presidir o delegar su representación a los actos de

juramentación de los miembros electos para los diferentes organismos del

partido, así como para los candidatos a cargos de elección popular. V) Nombrar



DOS COLONES



SENTOS VE

2161842



y/o remover de sus cargos a los Miembros de la Junta de Vigilancia Electoral

1 Registro Nacional de la Personas Naturales, Organismos Electorales,
 2 Participantes en la defensa del voto, Facilitadores y otras plazas que le sean
 3 asignadas al partido. VI) Nombrar y/o remover de su cargo al Coordinador del
 4 Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y
 5 Alcaldes. VII) Nombrar y/o remover de su cargo a Delegados departamentales y
 6 municipales para la implementación de la organización, control y seguimiento
 7 de los comités de apoyo, sectoriales y territoriales, a nivel nacional. VIII)
 8 Designar a los Miembros del Comité Político Nacional. IX) Nombrar y/o remover
 9 de sus cargos a los miembros de las Secretarías de Apoyo Sectorial. X) Las
 10 demás que le confiera, específicamente, el DENA. CAPITULO VII. COMISION

11 ELECTORAL PATRIOTA CEP Art. 21.- La Comisión Electoral Patriota, es la máxima
 12 autoridad interna en materia de elecciones internas, permanente responsable de
 13 conducir, organizar y evaluar los procesos de elección interna de autoridades
 14 y candidatos a cargos de elección popular; Así mismo debe resolver las
 15 controversias que surjan durante el proceso, será nombrada por el DENA, para
 16 un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos y estará integrada por un
 17 Director, un Secretario y dos vocales. La CEP podrá auxiliarse de Comisiones
 18 Electorales Transitorias a nivel Departamental y Municipal. Los miembros de la
 19 CEP, Comisiones Electorales Departamentales y Municipales, no podrán ser
 20 candidatos a autoridades partidarias o candidatos a cargos de elección
 21 popular. La CEP convocara a elecciones internas y velara por el cumplimiento
 22 de los procedimientos eleccionarios internos consignados en el reglamento
 23 respectivo. Así mismo deberá elaborar, actualizar y depurar el registro de
 24

Copia de la Lic. Miguel Mena
 Teléfono: 21618427



electores y los respectivos padrones electorales según sea el caso. Otras atribuciones estarán regladas por el Reglamento respectivo para tal fin; Para las elecciones de autoridades partidarias y candidaturas a cargos de elección popular se constituirán tres tipos de circunscripciones: Nacional, Departamental y Municipal. Las candidaturas a cargos de elección popular se elegirán así: a. En la Circunscripción Nacional, los miembros o afiliados elegirán la candidatura a la Presidencia y Vicepresidencia de la República y candidatos a Diputaciones al Parlamento Centroamericano. b. En la Circunscripción Departamental, los miembros o afiliados pertenecientes al departamento, elegirán las candidaturas a Diputaciones a la Asamblea Legislativa. c. En la Circunscripción Municipal, los miembros o afiliados pertenecientes al municipio, elegirán las candidaturas a Alcalde, Síndico y Concejales. d. Para conformar la planilla que será presentada al Tribunal Supremo Electoral, Junta Electoral Departamental, deberá dar cumplimiento del treinta por ciento de mujeres que establece la ley de partidos políticos.

CAPITULO VIII. COMITE POLITICO NACIONAL Art.22.- El Comité Político Nacional estará integrado por el Presidente de FPS y un equipo de trabajo multidisciplinario designado a discreción por el Presidente del partido, equipo que no podrá ser menor de cinco miembros. Art.23.- Atribuciones: I) Formular políticas y estrategias orientadas a solucionar los grandes problemas estructurales nacionales, mediante planes, programas y proyectos, coherentes con la visión, ideario, objetivos y plan de acción. II) Formular políticas y estrategias nacionales, eventuales y coyunturales, ante la problemática de Defensa Nacional, Seguridad Pública. III) Coordinar con la Vicepresidencia de



DOS COLONES



CENTOS VE

21616428



Organización y Capacitación, el control y seguimiento de la integración de

1 Comités de apoyo, sectoriales o territoriales, a nivel nacional. 2
 3 Establecer las atribuciones de cada Vicepresidencia del DENA, Coordinador del
 4 Grupo Parlamentario del PARLACEN, Asamblea Legislativa y Alcaldes. CAPITULO IX
 5 TRIBUNAL DE HONOR Art. 24.- Tribunal de Honor estará integrado por: Presidente,
 6 Secretario, dos vocales, Designados por el Presidente del partido y
 7 ratificados por el Directorio Ejecutivo Nacional; sus miembros durarán en sus
 8 funciones tres años. Podrán ser reelectos y de sus actuaciones dará cuenta el
 9 organismo que los nombro; pudiendo en lo sucesivo referirse a este como "El
 10 Tribunal o TH". El TH, conocerá en primera instancia de las infracciones de
 11 los miembros de FPS y establecerá las sanciones respectivas. Art. 25.- Para
 12 ser miembro del TH, se requiere: Ser salvadoreño de nacimiento, mayor de edad,
 13 de notoria instrucción y honradez, estar en el ejercicio pleno de sus derechos
 14 de ciudadano. Art. 26.- El TH se regirá, en todas sus actuaciones, por el
 15 Reglamento Disciplinario que deberá aprobar el DENA. De las resoluciones del
 16 TH, podrá interponerse el recurso de revisión para ante el mismo tribunal, y
 17 en segunda instancia el recurso de apelación para ante el DENA; Sin perjuicio
 18 de los derechos que les confiere la Constitución y demás leyes de la
 19 República. CAPITULO X. CONVENCION DEPARTAMENTAL Art. 27.- Convención
 20 Departamental estará integrada por: a) El Directorio Departamental. b) Cinco
 21 Delegados nombrados por cada una de las Convenciones Municipales. c) Tres
 22 miembros del DENA. La convención Departamental se reunirá ordinariamente una
 23 vez al año; y extraordinariamente cuando fuere convocada por el DENA, a
 24 solicitud de la mayoría de las convenciones municipales del departamento. Art.

23.- Atribuciones: a) Cumplir con las resoluciones de los organismos

superiores de FPS. b) Aprobar o improbar el informe anual o cualquier otro que

le presente el Directorio Departamental. c) Designar a los Delegados

Departamentales ante la Convención Nacional. DIRECTORIO DEPARTAMENTAL Art.

29.- Es un Organismo de Dirección del partido y tendrá jurisdicción en todo el

departamento, Estará Integrado por un Director Departamental, un Director

Adjunto, y por un mínimo de ocho miembros, que deberán ser electos en elección

interna por los miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente,

para un periodo de dos años, tomaran posesión una vez sean juramentados por

el DENA. Sus facultades y atribuciones estarán estipuladas en un reglamento

para tal fin. Se reunirán una vez al mes, o cuando fuere necesario y serán

convocados por el Director Departamental y en caso de ausencia justificada por

el Director Adjunto o la persona que él designe. Convocatoria a las sesiones

Ordinarias de este organismo deberán hacerse con tres días de anticipación y

cuando se trate de sesión extraordinaria la convocatoria deberá hacerse con un

día de anticipación por cualquier medio disponible. Habrá quórum con la

asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomaran por

mayoría simple. En caso de empate el Director Departamental o el que preside

la sesión tendrá voto doble. Art. 30.- Corresponde al Directorio

Departamental: a) Cumplir con las resoluciones de los organismos superiores de

FPS. b) Presentar los distintos proyectos de trabajo a la Vicepresidencia de

Organización y Capacitación. c) Coordinar con la Vicepresidencia de

Organización y Capacitación, las labores partidarias en su respectivo

departamento; d) Promover ante el TH los procesos legales a que hubiere lugar.



M. DE H

ACTOS VEINTE Y CINCO



DOS COLONES

Nº

21616426

Aprobar la memoria de labores de cada Director Municipal, f) Aprobar la

memoria de labores del Director Departamental y presentarla al DENA. g) Todas

las demás atribuciones que los Estatutos le confieran. CAPITULO XI. CONVENCION

MUNICIPAL Art.31.- La convención Municipal estará integrada por: a) El

Directorio Municipal. b) Tres miembros del Directorio Departamental, c) Tres

miembros del DENA. d) Directivas de Apoyo Sectoriales. e) Los miembros de FPS

debidamente afiliados en el padrón correspondiente y en pleno goce de sus

derechos. Se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente

cuando fuere convocada por el DENA a solicitud del Directorio Municipal, o por

los Comités de Apoyo Sectoriales. Art.32.- Atribuciones: a) Designar a los

Delegados a la Convención Departamental. b) Aprobar o improbar el informe

anual o cualquier otro que le presente el Directorio Municipal. c) Todas las

demás que le asignaren los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de

los Organismos de Dirección de FPS. DIRECTORIO MUNICIPAL Art.33.- El

Directorio Municipal es un Organismo de Dirección del partido y tendrá

jurisdicción en todo el municipio, estará integrado por El Director Municipal

y un Director adjunto y un mínimo de ocho miembros, que deberán ser electos

en Elección Interna por los miembros o afiliados en el padrón correspondiente,

para un periodo de dos años, tomaran posesión una vez sean juramentados por el

DENA. Sus facultades y atribuciones estarán estipuladas en el reglamento para

tal fin. Se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente

cuando así lo disponga el Director Municipal, por la mayoría de sus miembros,

por petición del Director Departamental, o en su defecto por DENA;

Convocatoria a las sesiones Ordinarias de este organismo deberán hacerse con

tres días de anticipación y cuando se trate de sesión extraordinaria la

convocatoria deberá hacerse con un día de anticipación por cualquier medio

disponible. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros

y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Director

Municipal o quien haga sus veces tendrá voto doble; Art.34.- Atribuciones: a)

Cumplir las resoluciones de los organismos superiores de FPS. b) Convocar a

Convención Municipal ordinaria. c) Hacer proselitismo y afiliación dentro de

su territorio; d) Organizar, Coordinar y Juramentar a los Comités de Apoyo

sectoriales; e) Las demás que los presentes Estatutos le confieran TITULO III.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE FPS. CAPITULO I. DERECHOS Art. 35.-

Derechos: a) Participar, a través de los organismos correspondientes, en la

elaboración de la plataforma y Estrategia Política de FPS. b) Optar a cargos

de elección y nombramientos dentro de los organismos de FPS y cargos de

elección popular o a las plazas que le sean asignadas al partido. c) Asistir

con voz y voto a las Convenciones Municipales en aquellos lugares en donde

estuvieren como miembros o afiliados de FPS y en pleno goce de sus derechos.

d) Ser protegidos por FPS, cuando sean perseguidos por causas políticas, si su

actuación estuviere enmarcada dentro del trabajo político y de organización o

en cumplimiento del Estatuto. e) Hacer oír su opinión, con las formalidades

reglamentarias y participar en las reuniones y actividades de FPS. f) Acudir

ante el Tribunal de Honor en Primera Instancia y ante el DENA en segunda

Instancia, por escrito cuando considere que ha sido objeto de sanción o

vulnerado sus derechos por parte de cualquier organismo del partido sin causa

justificada. g) Promover y usar los distintivos del partido de forma ética y



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H

CIENCO

216184



honesto. h) Recibir capacitación política y formación patriota en todas las

áreas, en el territorio nacional o en el extranjero. CAPITULO II. DEBERES

Art. 36.- a) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos,

Reglamentos internos y otras disposiciones de los organismos del partido; b)

Conocer, Difundir y hacer que se cumplan la Visión, Ideario, Principios,

objetivos y las Plataformas Doctrinarias de FPS; c) Cumplir con los acuerdos

que, conforme a estos Estatutos, adopten los organismos, las autoridades y

funcionarios de FPS; d) Participar en las actividades de FPS, especialmente en

aquellas que vayan en beneficio de la comunidad y sectores donde se

desenvuelve el miembro; Así como en las campañas electorales donde participe

FPS; e) Contribuir económicamente al sostenimiento de FPS, debiendo cumplir

con la cuota establecida de manera voluntaria como miembro afiliado, los

funcionarios de elección popular y los que ostenten plazas asignadas al

partido deberán aportar una cuota mensual proporcional al salario devengado de

manera voluntaria, debiendo cada solicitante al ser parte de FPS comprar su

respectivo chaleco, bandera u cualquier otro distintivo de promoción del

partido; f) Colaborar, en sus respectivas áreas de conocimiento, con apoyo

técnico y formación profesional, para la capacitación de los miembros a cargos

de elección popular o de autoridad partidaria, cuando se le requiera; g)

Esforzarse y procurar que las decisiones sean tomadas por consenso; y a falta

de éste, la minoría deberá respetar las decisiones mayoritarias; h) Mantener y

respetar la confidencialidad de la información del partido; i) Cuidar las

instalaciones, mobiliario, equipo y todos los enseres del partido. j) Los

demás que están establecidos en Estatutos, Reglamentos, Instrucciones de

Caja de H. P. C. Anísio Mena
Teléfono: 2564-7747

organismos del partido. TITULO IV. CALIDAD DE MIEMBROS DE FPS Art.37.- La

calidad de miembro se pierde por: 1) Fallecimiento; 2) Renuncia voluntaria por escrito de ser miembro o afiliado ante el organismo inmediato superior. La autoridad competente resolverá lo solicitado. 3) Expulsión cuando realice actos que atenten, deshonren, traicionen o estén en contra de los presentes estatutos, Principios, Objetivos, reglamentos del partido. TITULO V.

REPRESENTACIÓN LEGAL Art.38.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FPS, corresponde al Presidente quien podrá delegarla, otorgando para ello los poderes correspondientes. En ausencia del Presidente la Representación corresponderá al miembro de FPS que designe el Presidente y en su defecto el DENA, dicho representante será interino mientras dure la ausencia del titular. TITULO VI. PATRIMONIO, TRANSPARENCIA Y DISOLUCION DE

FPS. CAPITULO I. PATRIMONIO Art. 39.- El Patrimonio de FPS estará constituido por: a) Todos los bienes muebles, inmuebles, valores y demás activos que FPS tuviere o adquiriere a cualquier titulo; b) Los aportes y donaciones de los miembros de FPS, de personas naturales o juridicas, nacionales y extranjeras, y de los simpatizantes del partido. c) La deuda política a que se refiere el

Código Electoral. CAPITULO II. TRANSPARENCIA Art. 40.- El patrimonio de FPS será administrado por la Vicepresidencia de Administración y Finanzas, quien ejercerá la función de tesorería debiendo llevar un registro de todas las actividades de recaudación de fondos del partido, sean estos de carácter público o privados y mantener la información disponible cuando le sea requerida por el Presidente del partido. Se llevara contabilidad formal y se contara con una auditoria interna en los periodos de gestión, sobre el uso de



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO

Nº

2161648



1 los recursos propios y los obtenidos por el financiamiento público y Privado;

2 en cumplimiento a la Ley de Partidos Políticos en materia de transparencia y

3 acceso a la información. CAPITULO III. DISOLUCIÓN Art.41.- La disolución de

4 FPS, podrá acordarse únicamente en Convención Nacional Extraordinaria,

5 especialmente convocada para tal efecto, y con el voto favorable de, por lo

6 menos, la mitad más uno de los convencionistas. El acuerdo de disolución

7 deberá determinar que sus bienes muebles e inmuebles podrán ser vendidos en

8 pública subasta, para pago de deudas del partido, si las hubiere, transferidos

9 a la Institución de Beneficencia, o Fundaciones sin fines de lucro, que

10 determine la Convención Nacional que acuerde la disolución. En caso de venta

11 los Convencionistas decidirá a quien se le entregara el producto de la venta.

12 La disolución se efectuará por las siguientes causales: a) Por voluntad de por

13 lo menos, la mitad más uno de sus miembros contribuyentes al partido. b) Por

14 las causales que para la cancelación de los Partidos Políticos, establece el

15 Código Electoral y Ley de Partidos Políticos. TITULO VII. DISPOSICIONES

16 GENERALES. CAPITULO I Art. 42.- Las Directivas de Apoyo, Sectoriales y

17 Territoriales, serán los agrupamientos primarios de la organización del

18 partido y los Directorios Departamentales y Municipales pondrán especial

19 interés en la formación de los mismos. Art. 43.- Si las circunstancias de

20 expansión territorial no hicieren posible la conformación de los organismos

21 del partido y las condiciones del país imposibilitaren la reunión de los

22 organismos encargados de elegirlos, los miembros que estén desempeñando los

23 cargos continuarán en ellos hasta que sea posible la nueva elección. Art. 44.-

24 Las atribuciones específicas que corresponden a cada una de las

1 Vicepresidencias y Organismos de Dirección de FPS serán determinadas

2 por un Reglamento de Funciones aprobado por el DENA, a propuesta de cada

3 Vicepresidencia u Organismo respectivo. Art.45.- Serán causales de remoción de

4 los miembros de los Organismos de Dirección de FPS; y aplicables a otros

5 miembros. a) El incumplimiento reiterado de sus obligaciones, estipuladas en

6 los estatutos. b) La desobediencia a las resoluciones de las Convenciones

7 Nacionales, Departamentales y Municipales, en su caso. c) Actuar en contra de

8 los Principios y Objetivos, así como de los presentes Estatutos y normas de

9 los Organismos de FPS. Art. 46.- Habrá Organización Municipal, Departamental,

10 Sectorial, Territorial, e Internacional en la medida que el desarrollo de FPS

11 lo permita y previo reconocimiento de su existencia por el DENA. **CAPITULO II**

12 **REFORMA DE ESTATUTOS** Art. 47.- Tendrán iniciativa para reformar los estatutos

13 exclusivamente los afiliados en un número de cien y la Convención Nacional

14 como máximo organismo deliberativo en un mínimo de veinticinco por ciento del

15 quórum que se encuentre establecido; El procedimiento es el siguiente: a.) Los

16 afiliados elaboraran el proyecto de reforma y deberán presentarlo al DENA;

17 b.) El DENA se encargara de la difusión, de la consulta y discusión del

18 proyecto de reforma en las instancias territoriales, a los miembros afiliados

19 y a todos los organismos del partido, utilizando los procedimientos idóneos

20 que aseguren la mayor difusión conforme a la capacidad y recursos disponibles;

21 de lo cual levantara un acta que registre lo actuado; Así mismo procesara los

22 aportes de ideas obtenidas en dichas consultas y las incorporara en el

23 proyecto final, dejando constancia de los disensos; Preparara el proyecto

24 final de reforma y será sometido a su aprobación a la Convención Nacional en



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

M. DE H



HECHOS TREINTA Y

21616482

1 sesión extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; La aprobación
2 de la reforma estatutaria requerirá la mitad más uno de los integrantes a la
3 Convención Nacional. Art. 48.- Las votaciones de las Convenciones Nacionales,
4 Departamentales y Municipales, así como de cualquier otro Organismo de FPS, se
5 tomarán de acuerdo a lo prescrito en el Art. 15 de los presentes Estatutos.
6 Art. 49.- El Tribunal de Honor se reunirán, sin necesidad de convocatoria,
7 cuando lo estime conveniente la mayoría de sus miembros, o quien, haga las
8 veces del Presidente(a) de dicho Organismo. Para que haya quórum deberán estar
9 presentes al menos dos miembros del Tribunal. Las resoluciones se tomarán por
10 mayoría simple. Art.50.- Son deberes de los organismos de dirección los
11 mencionados en el Art.10 de los presentes estatutos: a) Cumplir las
12 atribuciones que le señalan los presentes Estatutos. b) Resolver con apego a
13 la Constitución y a las leyes de la República, en casos no previstos en los
14 presentes Estatutos. Art.- 51.- Todos los organismos de dirección del Partido,
15 para su buen funcionamiento, contarán con el reglamento interno disciplinario
16 elaborado por el TH y aprobados por el DENA. Todo lo no regulado en los
17 presentes estatutos podrá desarrollarse en reglamentos Especiales para tal
18 fin, elaborado y aprobado por el DENA y lo no previsto en los presentes
19 estatutos se aplicara las normas del derecho común. Art. 52.- Los Organismos
20 de Dirección del partido, los cargos de elección popular, deberán ser
21 integrados por lo menos con un treinta por ciento de Mujeres afiliadas al
22 partido. **TITULO VIII. INSTANCIA COMPETENTE, SANCIONES, INFRACCIONES, PROCESO**
23 **SANCIONATORIO Y RECURSOS. CAPITULO I. INSTANCIA COMPETENTE: Art.53.- El**
24 **TRIBUNAL DE HONOR** será el órgano competente de velar por el fiel cumplimiento,



para todos los miembros del partido de la disciplina, las normas éticas, los

presentes estatutos, dirimir controversias y conflictos de interés internos de los miembros del partido, y garantizar sus derechos. **Art. 54** El TH será encargado de juzgar y aplicar en primera instancia la sanción que corresponda en los procesos sancionatorios para aquellos miembros del partido que efectúen actos en contra de lo establecido en los Estatutos, Reglamentos, Principios y Objetivos, Planes de acción, así como por el incumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas por los organismos de dirección del Partido.- **SANCIONES: Art. 55.-** Las sanciones que se impondrán a las infracciones previstas en estos estatutos, respetando los principios y garantías constitucionales a quienes se sometan a dicho procedimiento sancionatorio, podrán ser: a) Amonestación; b) Separación del cargo; c) Suspensión temporal de sus derechos como Miembro de FPS; d) Expulsión; e) Demanda pública y Judicial. **Art. 56.-** Las faltas menos graves serán sancionadas con: Prevención y amonestación verbal o escrita, hasta un máximo de tres amonestaciones o prevención; luego de eso pasaran a ser faltas graves.- Las faltas graves serán sancionadas con suspensión temporal o expulsión del partido según el caso de gravedad y las sanciones serán impuestas tomando en cuenta los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. **INFRACCIONES: Art.57.-** Las infracciones a lo dispuesto en los presentes estatutos se clasificaran en faltas menos graves y graves. **FALTAS MENOS GRAVES:** a) Negativa a desempeñar, las decisiones emanadas por los organismos de dirección de FPS, sin causa justificada; b) No cumplir con las funciones y trabajos encomendados; c) Faltar el respeto a los miembros del



DOS COLONES



Nº

21616433



...DOS TREINTA...

partido: d) Por conducta inapropiada, dentro y fuera de las actividades del

partido. **FALTAS GRAVES Y SUJETAS A EXPULSIÓN:** a) Incumplimiento reiterado en

el pago de sus cuotas; b) Promover por cualquier medio la división o ruptura

de la organización de FPS; d) Disponer ilícitamente de los bienes y fondos del

Partido o de cualquier entidad pública o privada, sea que se desempeñe en

éstas o simplemente incurra en comisión de delito, plenamente comprobado; e)

Actuar en manifiesta y grave trasgresión de los presentes Estatutos, de la

Visión, Ideario, Principios y Objetivos; f) Desempeñar con negligencia, dolo o

malicia los cargos públicos, para el que hubiese sido elegido o nombrado; g)

Facilitar o Participar en actos de Corrupción; h) Divulgar asuntos

confidenciales del partido o revelarlo a particulares; i) Denigrar en forma

privada o pública a sus autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales

de FPS; j) Malversar el patrimonio que le pertenece al partido; k) Organizar

reuniones no autorizadas por los Organismos de Dirección; l) Podrán ser

separados de FPS aquellos miembros que cometan infracciones graves de las

contempladas en los literales c, d, e, f, g, h, i, j, del Artículo 36 de los

presentes Estatutos.- **CAPITULO II. PROCESO SANCIONATORIO Art. 58.-** El Tribunal

de Honor podrá iniciar el proceso sancionatorio de oficio o presentada la

denuncia por la parte interesada, con el objeto de aplicar la sanción

correspondiente, procurando cumplir con las garantías constitucionales que

permitan al miembro denunciado, el ejercicio de los derechos de audiencia y

defensa, según lo establece el Art. 12 de la Constitución de la República y

los Derechos que le asisten según los estatutos del partido; Si la denuncia o

de oficio, se inicia en alguno de los organismos Departamentales o



Municipales, estas deberán remitirlo de inmediato al Tribunal de Honor para el procedimiento respectivo. Art.59 Iniciado en el Tribunal de Honor el proceso sancionatorio de oficio o a petición de la parte interesada, se deberá identificar al denunciado, y hacer un análisis de los señalamientos o indicios de los hechos y fundamentarse de la sanción cuya aplicación se solicita; Si la denuncia adolece de alguna formalidad, se prevendrá que se subsane en un plazo de tres días; Si el Tribunal de Honor estima que no posee fundamento, la declarara improcedente; y si reúne los requisitos para procesar la situación planteada, la admitirá, dando traslado al denunciado por el plazo de cinco días calendarios, para que comparezca a manifestar su defensa, designando una persona que lo represente o ejerciendo su propia representación. En caso necesario, se abrirá una etapa probatoria por el termino de ocho días hábiles. para que se aporten las pruebas que sean pertinentes al caso, pudiendo ser estas pruebas, documentales, testimoniales, audiovisuales, fotográficas y todos aquellos medios de pruebas que se encuentran regulados en el Derecho Común. Concluido el término de prueba, se dictara la resolución razonada que corresponda, en un plazo de quince días hábiles. Toda resolución que se dicte deberá ser comunicada por cualquier medio legalmente admisible a quien resultare vinculado con la misma. Si el denunciado fuere un miembro del Tribunal de Honor, este deberá excusarse del conocimiento del proceso.

CAPITULO III. RECURSOS Art. 60.- De la resolución pronunciada por el Tribunal de Honor, la parte que tenga legítimo interés, podrá presentar el recurso de revisión ante el mismo T.H. El término para presentar el recurso de revisión será de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. El



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H

TREINTA



DOS COLONES

Nº

21616434

1 recurso de revisión deberá interponerse por escrito, señalando objetivamente

2 los motivos en los que se fundamenta, so pena de inadmisibilidad.- Si reúne

3 los requisitos para tal efecto, dará traslado por cinco días a las partes,

4 primero al recurrente y luego al recurrido. Con los alegatos de las partes y

5 con la prueba que obrase en el expediente se dictara resolución que

6 corresponda, respetando los mismos plazos. En todo caso la defensa se podrá

7 ejercer por si o por medio de apoderado debidamente acreditado. RECURSO DENA

8 Art. 61.- La resolución del Tribunal de Honor Pronunciada en revisión admitirá

9 recurso de Apelación en segunda instancia, cuya autoridad competente para

10 conocer y resolver dicho recursos será el DENA.- El término para presentar el

11 recurso de Apelación será de tres días hábiles contados a partir de la

12 notificación respectiva. El recurso de Apelación deberá interponerse por

13 escrito, señalando objetivamente los motivos en los que se fundamenta, so pena

14 de inadmisibilidad.- Si reúne los requisitos para tal efecto, dará traslado

15 por cinco días a las partes, primero al recurrente y luego al recurrido. Con

16 los alegatos de las partes y con la prueba que obrase en el expediente se

17 dictara resolución que corresponda, dentro de los cinco días hábiles

18 siguientes. Una vez resuelto el recurso de apelación y habiendo sido

19 notificada la resolución está quedara ejecutoriada para los efectos legales

20 correspondientes. Transcurrido el plazo para interponer el recurso de

21 Apelación, sin que se haya ejercido tal derecho, produciría la ejecutoria de

22 la resolución pronunciada por el TH. Si el denunciado fuere un miembro del

23 Directorio Ejecutivo Nacional, deberá excusarse del conocimiento del recurso

24 de apelación. Solo una vez que se agoten los mecanismos de defensa internos,

C. 2347

1 los miembros del partido tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Supremo

2 Electoral. RECURSOS CEP Art. 62.- Los actos, acuerdos y resoluciones
3 pronunciadas en procesos de elección interna para optar a cargos de elección
4 popular, cargos a organismos de dirección del partido o cualquier otro trámite
5 electoral interno cuyo resultado causare perjuicio a un miembro, será objeto
6 de recurso de Revisión o Revocatoria ante la CEP. Una vez celebrada la
7 elección de cargos de elección popular, el afiliado o miembro que se postuló
8 en la elección interna y que no fue electo como candidato, tendrá veinticuatro
9 horas para interponer los recursos de revisión o de revocatoria ante la CEP.
10 En el escrito por medio del cual se interponga el recurso, deberán expresarse
11 todas las circunstancias, hechos o motivos en que se fundamenta la petición de
12 revisión o de revocatoria, ofreciendo además presentar las pruebas
13 pertinentes. Dentro de las veinticuatro horas siguientes de presentado el
14 recurso y verificado que cumple los requisitos de admisibilidad, se admitirá y
15 podrán mostrarse partes los miembros que participaron en la elección y que
16 tengan un interés en dicho proceso; se muestren parte o no, se abrirá a prueba
17 por veinticuatro horas las respectivas diligencias. Dentro de las veinticuatro
18 horas siguientes a la conclusión del término probatorio, se pronunciará el
19 fallo correspondiente, contra el cual no se admitirá ningún otro recurso.

20 TITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CAPITULO I Art. 63.- Durante un año
21 como máximo, contado a partir de la fecha de la publicación de los presentes
22 Estatutos en el Diario Oficial, la Asamblea General de Miembros Fundadores de
23 FPS, asumirán las obligaciones de la Convención Nacional y el DENA seguirá en
24 sus funciones, hasta que este sea formalmente electos en elección interna de



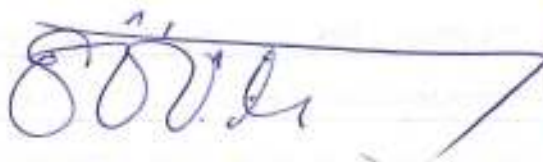
1 autoridades Partidarias por los miembros o afiliados en el padrón
 2 correspondiente, excepto el Presidente del Partido, que por unanimidad su
 3 nombramiento estará vigente por siete años, para los efectos legales
 4 consiguientes, es el Representante Legal de FPS y tendrá las atribuciones tal
 5 como le establecen los presentes Estatutos. CAPITULO II. VIGENCIA Art. 64.-
 6 Los presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su
 7 publicación en el Diario Oficial.

1477-DOC-1480-153

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



ES CONFORME con su original con el cual se confrontó; y en cumplimiento a la resolución del Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral emitida a las once horas del día doce de octubre del año dos mil veintidós, se expide la presente para ser publicada en la página web del Tribunal Supremo Electoral. San Salvador, doce de octubre del año dos mil veintidós.



LIC. ERICK VLADIMIR VIDES PORTILLO
SECRETARIO GENERAL INTERINO

